

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA-  
PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**C O N S I D E R A N D O**

- Que,** para el cumplimiento de sus **fines y funciones primordiales**, El GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa, debe ponerse a tono con los avances de la técnica y las exigencias actuales de la sociedad para la prestación de infinidad de servicios administrativos que presta a los vecinos del Cantón.
- Que,** el Art. 264 numeral 5 de la constitución de la República del Ecuador, indica que los gobiernos municipales tendrán entre sus competencias crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Que,** se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 303 del día 19 de octubre del 2010.
- Que,** el art. 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que las Municipalidades reglamentaran mediante Ordenanza la determinación y Cobro de sus tributos.
- Que,** en los actuales momentos de la sociedad contemporánea, todo servicio administrativo tiene su costo.
- Que,** los procesos de computación de los registros y tramites, tienen un alto costo administrativo.
- Que,** el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los Gobiernos autónomos descentralizados, literal b) la legislación la normatividad y la fiscalización.
- Que,** la Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización fue publicada en el Registro Oficial No. 166 de fecha 21 de enero de 2014.
- Que,** la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y

actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución.

**Que,** en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décimo Sexta del Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización es necesario codificar y actualizar la Ordenanza que Regula el Cobro De Tasas Por Servicios Técnicos Administrativos en el GAD Municipal del Cantón Santa Rosa

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

## **EXPIDE:**

### **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**

**Art. 1.-SUJETOS PASIVOS.-** Las Personas Particulares, naturales o jurídicas, públicas o privadas, que soliciten servicios técnicos o administrativos, en las Unidades Administrativas del GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa, están obligados a presentar su solicitud para el respectivo servicio y pagar la tasa establecida por Ordenanza en la Tesorería Municipal, en forma previa a la concesión del servicio.

A la solicitud se acompañara el recibo de cancelación de la tasa por el servicio administrativo técnico que se solicite.

**Art. 2.-EL SUJETO ACTIVO.-** El sujeto activo o ente acreedor de la presente Tasa es el GAD. Municipal del Cantón Santa Rosa.

**Art. 3.-MATERIA IMPONIBLE.-** Como realidad económica implica un costo, constituye materia imponible de las Tasas por Servicios Técnicos Administrativos, los siguientes Servicios:

#### **SERVICIOS TÉCNICOS.-**

1.- El derecho de inspección para normas de edificación: \$ 10,00, por cada inspección en el sector urbano y \$ 15.00 por cada inspección en el sector rural.

2.- El uso de la vía pública para construcción de cerramiento, en un área que el Departamento de Planeamiento Urbano lo determine, se cobrara \$ 0.75 por cada metro lineal;

3.- El uso de la vía pública para construcción de vivienda, nuevas, remodelación, ampliación, y otro tipo de construcciones, en un área que el Departamento de Planeamiento Urbano lo determine, se cobrará de la siguiente manera:

- |                       |    |      |                         |
|-----------------------|----|------|-------------------------|
| a) Sector comercial   | \$ | 1.00 | por cada metro cuadrado |
| b) Sector residencial | \$ | 0.60 | por cada metro cuadrado |
| c) Sector popular     | \$ | 0.40 | por cada metro cuadrado |

4.- La elaboración y aprobación de levantamiento planimétrico de solares municipales se pagara de la siguiente manera:

Hasta 200 metros.	\$	30.00
Desde 200.01 metros	\$	60.00
Desde 400.01 metros	\$	90.00
Desde 600.01 en adelante	\$	100.00

Quedan exentos del pago de este servicio técnico, los solares destinados a obras de servicio social y comunal previo informe de la Trabajadora Social Municipal.

5.- Los estudios y aprobación de planos para lotizaciones \$ 0.15 por cada metro cuadrado.

6.- Los Estudios y Aprobación de planos para Urbanizaciones \$ 0,30 cada metro cuadrado

7.- Certificado de calificación de uso de suelo avalado por el Departamento de Planeamiento Urbano y Gestión Ambiental.

8.- Certificado de Habitabilidad.

#### **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.-**

1.- Por Servicios Administrativos, procesamiento de datos, incluidos en el cobro de los tributos. Pagará \$ 3,00.

2.- Certificado de no Adeudar al GAD. Municipal de Santa Rosa, pagara \$ 5.00

3.- Certificado de Avalúos y Reavalúos de Predios Urbanos, pagara \$ 5.00

4.- Certificado de Avalúos y Reavalúos de Predios Rústicos, pagara \$ 5.00

- 5.- Autorizaciones para sacar copias de planos (de aquellos permitidos por la Ley) pagará \$ 10.00 por cada plano.
- 6.- Por especies o papel numerado, pagará \$ 3.00
- 7.- Por formularios para Normas de Edificación, pagará \$ 10.00
- 8.- Por formularios para permisos de Construcción, pagará \$ 3,00
- 9.- Por formularios para solicitud de varios trabajos (P/ Urbano), pagará \$ 3.00,
- 10.- Solicitud para trámite de Patente Municipal, pagará \$ 3.00
- 11.- Carnet – licencia de Patente, pagará de la siguiente manera \$ 3.00 personas naturales o profesionales que no lleven contabilidad, y \$ 10,00 a las Empresas Jurídicas, Profesionales o Sociedades obligados a llevar Contabilidad
- 12.- Por Certificado de no afectación al área urbana, pagará \$ 5.00
- 13.- Por cualquier otro servicio administrativo que implique un costo y que la Municipalidad esté facultada a conceder, pagará \$ 5.00
- 14.- Para trámite de Patente y para liquidar el 1.5 x 1000 por cada formulario pagará el valor de \$ 2.00
- 15.- Los Servicios de copias fotostáticas y cualquier otro servicio, cuyo costo de conformidad con la ley debe ser recuperado, la tarifa que permita tal recuperación.

**Art. 4.- RECAUDACIÓN Y PAGO.-** El usuario previo la recepción del servicio técnico administrativo, deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia de la que solicita el servicio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.

Ab. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Lcda. Lida Loayza de Vallejo  
**SECRETARIA DEL GAD-M, (E)**

---

Lcda. Lida Loayza de Vallejo, **SECRETARIA GENERAL (encargada) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA.**

**CERTIFICO:**

Que el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa conoció y aprobó la **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, en las sesiones ordinarias del diez (10) y dieciséis (16) de enero del dos mil quince, en primera y segunda instancia respectivamente.//

Santa Rosa, 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

**SECRETARÍA:** Al tenor de lo dispuesto en los Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite a conocimiento del señor Alcalde para su sanción, la presente **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA.**

Santa Rosa, a 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

**MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, a través de su publicación en el Registro Oficial, y en las estafetas del GAD- Municipal.

Santa Rosa, 19 de enero del 2015.

Ab. Clemente E. Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

---

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, y en el dominio web del GAD- Municipal, de la presente **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, el Ingeniero Clemente Bravo Riofrío, Alcalde de Santa Rosa, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince. LO CERTIFICO.-

Santa Rosa, a 19 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**

---

Lcda. Lida Loayza de Vallejo, SECRETARIA GENERAL, DEL GAD- MUNICIPAL DE SANTA ROSA, encargada.- Siento razón que la **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA**, fue publicada durante los días 21, 22 y 23 de enero del 2015, en las estafetas municipales ubicadas en el hall del Palacio Municipal.- LO CERTIFICO.

Santa Rosa, a 23 de enero del 2015.

Lcda. Lida Loayza de Vallejo,  
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD-M, encargada**